



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO:087583184002-**2021-00128**-00

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: MARIA CAMILA PEREZ PADRON C.C. 1.143.13.621.

DEMANDADO: FAVIER ENRIQUE BERMUDEZ ALBAN C.C.72.292.406.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de alimentos de menor informándole que la demandante la señora MARIA CAMILA PADRON, allego memorial al correo institucional solicitando se oficiara al pagador GNG INGENIERIA S.A, para que este deposito en su cuenta personal los depósitos judiciales. Sírvase proveer, Soledad mayo 25 de 2023. La secretaría MCBL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLANTICO MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y reexaminado el expediente digital se pudo constatar que dentro de este proceso se fijó cuota alimentaria permanente a través de providencia calendada en 21 de septiembre en un porcentaje del (33.33%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y definitivas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones sociales y emolumentos que devenga el señor FAVER ENRIQUE BERMUDEZ ALBAN, en favor de los menores EMILIANO Y FAVER ENRIQUE BERMUDEZ PEREZ, para lo cual se ordeno officar al pagador GNG INGENIERIA S.A, para que hiciera los respectivos descuentos y los consignara a ordenes de este Despacho, en el banco agrario de Colombia en la casilla tipo (6).

Ahora bien, se evidencio que la demandante en fecha (03) de marzo de 2023, allega memorial solicitando se oficie al pagador GNG INGENIERIA S.A para ordenar que se efectuó la consignación de la cuota alimentaria en su cuenta personal del BANCO DAVIVIENDA, para lo cual aporta certificación bancaria indicando la titularidad y número de cuenta.



Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Celular:3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Por lo anterior este Despacho Judicial encuentra procedente acceder a la petición de la demandante de oficiar al pagador para que en lo sucesivo se consigne los valores de cuota alimentaria en su cuenta personal, teniendo en consideración que esta cuota alimentaria es de orden permanente.

En merito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. ACCEDER a la petición realizada por la demandante la señora MARIA CAMILA PEREZ PADRON identificada con cedula de ciudadanía N° 1143130621, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. OFICIAR al pagador GNG INGENIERIA S.A, para que en lo sucesivo realice los descuentos por concepto de embargo de alimentos en contra del señor FAVIER ENRIQUE BERMUDEZ ALBAN C.C.72.292.406, decretados en providencia calendada 21/09/2021, y los consigne a ordenes de la señora MARIA CAMILA PEREZ PADRON con cedula de ciudadanía N° 1143130621, en la cuenta del BANCO DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros Damas N°0550027600103488.
3. Por secretaria líbrense los respectivos oficios y comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.